

# Informe Misión de Observación

## Región de Aysén 2

*Región de Aysén*

13 al 17 de febrero de 2012





# Informe Misión de Observación

Región de Aysén 2

*Región de Aysén*

13 al 17 de febrero de 2012



Colección Misiones de Observación  
Informe Misión de Observación Región de Aysén 2  
©Instituto Nacional de Derechos Humanos

*Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos*

Miguel Luis Amunátegui Monckeberg  
Luis Eugenio Díaz Corvalán  
Sergio Fuenzalida Bascuñán  
Roberto Garretón Merino  
Claudio González Urbina  
Luis Hermosilla Osorio  
Enrique Núñez Aranda  
Manuel Núñez Poblete  
María Sepúlveda Edwards

*Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos*

Lorena Fries Monleón

*Integrantes de la Misión*

Rodrigo Bustos  
Federico Aguirre

*Edición general de la colección, Unidad de Estudios y Memoria*

Dhayana Guzmán Gutiérrez  
Marcia Núñez Catalán  
Estephanie Peñaloza Carrasco

*Diseño editorial y diagramación*

Lebran (lebran.cl)

*Fotografías*

INDH y fuentes oportunamente citadas

*ISBN*

*RPI*

Santiago de Chile  
Diciembre de 2020

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente citando la fuente.

El objetivo de la *Misión de Observación “Región de Aysén 2”* fue monitorear la actuación policial en el contexto de las movilizaciones sociales en la Región de Aysén.

# Índice

|   |    |
|---|----|
| <b>Mandato legal del INDH</b>   | 5  |
| PARTE 1   |    |
| <b>Mandato de la Misión de Observación</b>  | 6  |
| PARTE 2   |    |
| <b>Actividades de la Misión realizadas entre los días 13 y 17 de marzo</b>  | 7  |
| PARTE 3   |    |
| <b>Desarrollo de la Misión</b>  | 8  |
| <b>A. Observación de protestas, actuación policial, personas detenidas y personas lesionadas</b>  | 8  |
| Hechos ocurridos en la ribera sur del Puente Ibáñez, miércoles 14 en la tarde   | 8  |
| Hechos ocurridos en la población Pedro Aguirre Cerda en la noche del día miércoles 14 y durante todo el transcurso del jueves 15 de marzo | 9  |
| <b>B. Testimonios de allanamientos y violencia dirigida a moradores de la Población Pedro Aguirre Cerda</b>                               | 11 |
| <b>C. Asistencia a Centro Comunitario adaptado para entregar primera asistencia médica</b>  | 12 |
| <b>D. Entrevista con personas detenidas</b>   | 13 |
| <b>E. Personal de Carabineros lesionados</b>  | 14 |
| <b>F. Consolidado de personas lesionadas en el contexto de las movilizaciones atendidas por los servicios de salud</b>                    | 15 |
| <b>G. Consolidado personas detenidas día 15 de marzo</b>  | 15 |
| PARTE 4   |    |
| <b>Resoluciones judiciales y presentación de acciones judiciales</b>  | 16 |
| <b>A. Antecedentes recabados con el fiscal local de Puerto Aysén</b>  | 16 |
| <b>B. Resoluciones del juzgado de letras de Puerto Aysén</b>  | 16 |
| Resolución del juez de familia sobre medida cautelar a favor de niñas(os) y adolescentes  | 16 |
| Resolución del juez de garantía de puerto aysén sobre detenciones realizadas en el sector de la Población de Pedro Aguirre Cerda          | 17 |
| Presentación de un recurso de amparo en favor de la Población de Puerto Aysén y del personal de fuerzas especiales                        | 18 |
| Presentación de requerimiento por ley de seguridad interior del Estado  | 18 |
| Presentación de otras acciones legales  | 19 |
| PARTE 5   |    |
| <b>Conclusiones y recomendaciones</b>   | 20 |



## 1. Mandato de la Misión de Observación

Con posterioridad a la Misión de Observación del INDH realizada entre los días 22 a 25 de febrero de 2012, se publica un informe que es presentado por la Directora del Instituto a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y enviado a Carabineros de Chile, otros órganos del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

Con fecha 12 de marzo la Directora del INDH recibe un correo electrónico de parte de Iván Fuentes, dirigente del Movimiento Social por Aysén, en el que se solicita la presencia de funcionarios(as) del INDH en la región. Lo anterior debido a que se estima que, en caso que la negociación con el gobierno no tuviera resultados positivos, se podría generar un ambiente de tensión que pudiera derivar en nuevos hechos de violencia.

En ese marco, la Directora dispone la realización de una Segunda Misión de Observación a la región de Aysén,<sup>1</sup> ratificada por el Consejo del INDH, en sesión N° 88 de 12 de marzo con los siguientes objetivos:

- Observar posibles operativos policiales y verificar *in situ* su adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos y deducir acciones judiciales si fuera necesario en protección de las personas que pudieran verse afectadas, dentro del ámbito de competencia del INDH.
- Hacer presente a representantes de órganos del Estado las conclusiones y recomendaciones formuladas en el Informe del INDH referente a la primera misión de observación.
- Elaborar un informe sobre la misión en el marco del Programa de Seguimiento de la violencia policial en el contexto de movilizaciones sociales.

1 Resolución exenta N° 76, de 12 de marzo de 2012, que comisionó para realizar la misión de observación a los Profesionales Rodrigo Bustos Bottai, de la Unidad Jurídico-Judicial, y a Federico Aguirre Madrid, de la Unidad de Estudios.

## 2. Actividades de la Misión realizadas entre los días 13 y 17 de marzo

El presente informe abarca algunos hechos relevantes constatados en la segunda misión de observación a la región de la Aysén.

Se debe dejar constancia que las instituciones públicas requeridas de proporcionar información en el marco de la observación realizada por el INDH, colaboraron, facilitaron, y dieron garantías para el cumplimiento de la misión de observación. Igualmente Carabineros permitió la entrevista con detenidos en comisaría, incluida aquellas personas que se encontraban retenidas en carros celulares.

También es importante destacar la colaboración proporcionada a la delegación del INDH por los Observadores de Derechos Humanos de la sociedad civil de la comuna de Puerto Aysén.

En el marco de la Misión, la delegación realizó las siguientes actividades, entrevistas y encuentros:

- a. Dirigentes del movimiento social de Aysén.
- b. Contacto permanente con observadores(as) de derechos humanos.
- c. Contacto telefónico y reuniones con abogados(as) defensores(as) de derechos humanos de Aysén y Coyhaique.
- d. Contacto telefónico con Iván Lemus, Director (S) del Servicio de Salud de Aysén.
- e. Reunión con Héctor Alarcón, Director del Hospital de Puerto Aysén.
- f. Reunión con Marisol Martínez, Alcaldesa de la comuna de Aysén.
- g. Encuentro con el Senador Antonio Horvath.
- h. Reunión con Luis Contreras, Fiscal Local de Puerto Aysén.
- i. Entrevista con el Juez de Letras titular de Puerto Aysén, Juan Patricio Silva Pedreros, actuando en calidad de juez de Familia.
- j. Encuentro con Daniel Zaninovic Berrios, Teniente Coronel de Carabineros, Prefecto de Carabineros de Aysén.
- k. Visitas a Segunda Comisaría de Puerto Aysén y entrevista con personas detenidas.
- l. Observación de manifestaciones.
- m. Obtención de testimonios de personas lesionadas en el contexto de la movilización social.
- n. Acompañamiento en ambulancia de personas lesionadas.
- o. Visitas a centro comunitario adaptado para prestar primera atención médica.

### 3. Desarrollo de la misión

#### A. OBSERVACIÓN DE PROTESTAS, ACTUACIÓN POLICIAL, PERSONAS DETENIDAS Y PERSONAS LESIONADAS

La Segunda Misión de Observación cuyo informe se presenta tiene su origen en la solicitud que hicieron los dirigentes sociales de la Mesa Negociadora del Movimiento Social por Aysén para que se constituyera el INDH en la región de Aysén en un contexto de tensión marcado por el cese del diálogo y las negociaciones, el anuncio por parte de las autoridades políticas nacionales de invocar la Ley de Seguridad del Estado y la presencia de un alto contingente de Fuerzas Especiales en Coyhaique y Puerto Aysén. La percepción sobre el clima existente fue confirmada por el Senador Horvath y la Alcaldesa de Puerto Aysén, Sra. Marisol Martínez.

#### HECHOS OCURRIDOS EN LA RIBERA SUR DEL PUENTE IBÁÑEZ, MIÉRCOLES 14 EN LA TARDE

El miércoles 14, aproximadamente a las 17 hrs., en circunstancias que la Mesa Social por Aysén realizaba gestiones para reanudar el diálogo con las autoridades gubernamentales en la ciudad de Coyhaique, se producen incidentes en la ribera sur de Puente Ibáñez comuna de Puerto Aysén. De acuerdo a la información proporcionada por dirigentes de la Mesa Social y los testimonios recabados por los medios de comunicación locales, personal de Carabineros, sin mediar provocación, hizo uso de la fuerza contra mujeres y niños(as) que se encontraban a orillas del camino (ranchos).



**FOTOGRAFÍA 1** Pobladores en Puente Ibáñez.

Fuente: INDH. Puente Ibáñez copado por pobladores. Miércoles 14 de marzo 17:30 app.

Los pobladores(as), en su inmensa mayoría pescadores – padres y parejas de las personas afectadas por el accionar de funcionarios de Carabineros- se encontraban en Coyhaique apoyando a sus dirigentes(as) en manifestaciones afuera de la Intendencia. La acción del personal de Carabineros en el Puente Ibáñez habría generado el descontento generalizado entre pobladores(as) de la ribera sur, quienes rechazaron su presencia, repeliéndolos y obligando al personal de Fuerzas Especiales (FFEE) de Carabineros a replegarse y abandonar el puente, produciéndose la toma, corte y control de la ruta por parte de manifestantes. Carabineros se replegó a la Segunda Comisaría, concluyendo los incidentes que se encontraban hasta ese momento circunscritos al Puente Ibáñez.

Los hechos fueron presenciados por los funcionarios del INDH que concurrieron al lugar enterado de los incidentes. En el puente Ibáñez se pudo corroborar la acción policial consistente en el disparo de granadas lacrimógenas hacia los manifestantes y las casas colindantes al acceso sur del Puente Ibáñez, cuestión que corroboran además testimonios entregados en vivo a la radio local (Radio Santa María). No se registran personas heridas ni detenidas.

## HECHOS OCURRIDOS EN LA POBLACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA EN LA NOCHE DEL DÍA MIÉRCOLES 14 Y DURANTE TODO EL TRANCURSO DEL JUEVES 15 DE MARZO

El fracaso de las negociaciones generó que pobladores de Puerto Aysén desarrollaran de manera espontánea actividades de movilización y protesta de carácter pacífico.

En la población Pedro Aguirre Cerda, ubicada en otro sector de Puerto Aysén (en la ribera norte de la ciudad) en el transcurso de la noche, entre el miércoles 14 y la madrugada del jueves 15 de marzo, se levantan fogatas. A las 00:00 am aprox. del día jueves 15 un importante contingente de FFEE constituido por un carro lanza aguas, un zorrillo, un bus y varios carros celulares se dirigen a Puerto Aysén, por un camino rural, produciéndose incidentes con pobladores de la población Pedro Aguirre Cerda. De acuerdo a la información proporcionada por el Subprefecto de Carabineros, se trata de aproximadamente 300 pobladores que durante toda la madrugada se enfrentaron con FFEE. En el sector del Puente el Turbio, un carro lanza aguas, como consecuencia de una mala maniobra de carabineros (confirmado por el Prefecto Daniel Zaninovic), vuelca de campana en un canal. Este hecho provoca el aumento de FFEE y un mayor enfrentamiento con los pobladores.



**FOTOGRAFÍA 2** Cerro volcado. Fuente: INDH. Carro lanza aguas volcado 15 de febrero 09:30 app. Puente El Turbio de Puerto Aysén.

Los enfrentamientos entre Fuerzas Especiales y la población de Pedro Aguirre Cerda se prolonga entre la 01:00 y hasta las 19 hrs. aprox. del día 15 de marzo. Este es el lugar en el que se circunscriben los graves y continuos incidentes entre pobladores(as) y carabineros de las FFEE, quienes justifican su presencia en el lugar en su obligación de resguardo del bien fiscal.<sup>2</sup>

Los incidentes – en su mayoría consistentes en piedras y objetos contundentes con que repelían la presencia de Carabineros- se prolongaron por 18 horas y se circunscribieron a la entrada norte de la Población Pedro Aguirre Cerda. Carabineros lanzó una cantidad importante de bombas lacrimógenas hacia la población y la enfrentó con escopetas antimotines. Se observó que la actuación de Carabineros no se focalizó en el grupo de personas que lanzaban objetos contundentes, sino que disparaba –lacrimógenas y perdigones- hacia la población o hacia las casas.

De acuerdo a la apreciación directa de los funcionarios del INDH, las personas civiles que se enfrentaban a Carabineros alcanzó en algún momento a más de mil pobladores, mientras el personal de Carabineros era de un número aproximado de alrededor de un centenar de efectivos.

15 personas -13 varones y dos mujeres-, todas mayores de edad, fueron atendidas por lesiones en el Centro Comunitario. La mayoría producto de lesiones generadas por perdigones. Producto de los hechos se constató la afectación de

<sup>2</sup> Carabineros reportó finalmente un Carro Lanza Aguas incendiado, pérdida total, y un bus institucional, igualmente incendiado, pérdida total.



**FOTOGRAFÍA 3** Lacrimógenas. Fuente: INDH.

Se advierte estela de granadas lacrimógenas lanzadas hacia las casas.



**FOTOGRAFÍAS 4-5** Enfrentamientos y manifestaciones. Fuente: INDH. Se observan manifestaciones y enfrentamientos ocurridos el jueves 15 de marzo en la mañana en la población Pedro Aguirre Cerda.

varias decenas de personas y que niños, niñas, personas adultas y enfermas que tuvieron que ser evacuadas de sus domicilios.

Durante dicha jornada, a lo menos dos personas sufrieron de daño ocular severo. Se trata de Marcelo Hernández Céspedes, de 37 años, y de M. N. C., de 16 años. El tipo y lo numeroso de las lesiones que fueron diagnosticadas en las atenciones de salud evidencian que los elementos disuasivos (lacrimógenas y escopetas) usados por las FFEE de carabineros fueron utilizados directamente al cuerpo de manifestantes.

Los moradores de las casas –incluidos niños/niñas y ancianos- así como sus casas fueron afectadas/os por el lanzamiento de granadas lacrimógenas y disparos de perdigones en su interior, varios de ellos documentados por el INDH. En medio de los incidentes se habrían producido allanamientos en casas con rotura de vidrios, destrucción de puertas y enseres y el apedreamiento de casas y de manifestantes por parte de FFEE de Carabineros. Existen testimonios que se describen en este Informe así como registro fotográfico y audiovisual que se anexa que documentan estas situaciones.

Durante toda la jornada se observó una actuación indiscriminada y desproporcionada de las fuerzas policiales. Se observó una actuación indiscriminada, puesto que las lacrimógenas y perdigones se dirigían hacia la generalidad de la población que se encontraba en la calle. El actuar de Carabineros fue también desproporcionado, pues los medios utilizados utilizados por el personal de Carabineros para enfrentar a personas que, en su mayoría, eran vecinos que estaban en la calle pidiendo el alejamiento de las fuerzas policiales, fueron excesivos sin ninguna correspondencia entre los medios y los fines buscados (resguardar los bienes fiscales que no podían trasladarse).

La utilización de granadas lacrimógenas y escopetas antidisturbios ocasionaron varias decenas de personas lesionadas, si se considera a las personas atendidas en los centros públicos de salud, en el centro comunitario o simplemente en la calle.

Cabe señalar que pobladores(as) del sector se organizaron levantando puestos ambulantes de atención de salud en las orillas del camino donde se producían los incidentes, lo que junto a un puesto de primera atención con un paramédico/a en el centro comunitario y un albergue en la Iglesia de la Población, permitieron atender a varias decenas los lesionados.

## B. TESTIMONIOS DE ALLANAMIENTOS Y VIOLENCIA DIRIGIDA A MORADORES DE LA POBLACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA

La delegación del INDH levantó los siguientes testimonios que dan cuenta de violación de morada y daños a casas como consecuencia del accionar policial.

- R. A. O. A,<sup>3</sup> de 58 años de edad, dueña de casa, con domicilio en calle Palena con Pedro Aguirre Cerda, comuna de Puerto Aysén. Se trata de una mujer con pensión de invalidez. La señora R A O A refiere que el jueves 15 a las 11:00 am aproximadamente, al intentar proteger su casa para evitar que se produjeran daños, entre 6 a 10 carabineros irrumpieron con violencia a su domicilio, dañando la puerta de ingreso. Una vez en su interior funcionarios de FFEE, rompieron enseres de cocina, vidrios del baño y detuvieron a su hijo V S Y O, de 26 años, golpeándolo en la nariz. A su hija, M L V O, de 35 años, la obligaron a tenderse en el piso, bajo amenaza de dispararle con una escopeta. Al interior de la morada y en circunstancias que se desarrollan estos acontecimientos, se encontraban dos niños: FAYG, niño de 2 años y PVV niña de 11 años. A favor de ambos se interpone una medida cautelar que es acogida en el Juzgado de Familia. La señora solicita reserva de su identidad y que no aparezca su nombre en el Informe pues tiene temor a represalias.
- E R N R, 49 años, dueña de casa. La persona entrevistada refiere que, durante la madrugada y especialmente la mañana del día 15, personal de FFEE lanzó granadas lacrimógenas, tiró perdigones, lanzó piedras y, finalmente, ingresaron a su hogar cuatro miembros de FFEE. Dichos carabineros en el patio trasero de su casa, golpearon, de manera muy violenta según la entrevistada, a un hombre adulto. Se lo habría golpeado con bastones institucionales directamente en la cabeza y el sujeto habría quedado sangrando, tirado en el suelo y medio inconsciente. Se señala que las bombas lacrimógenas, piedras y perdigones fueron directamente lanzadas a su hogar. En la casa habían 7 personas, de las cuales eran 4 mujeres y 3 varones, todo/as mayores de edad.



**FOTOGRAFÍA 6** Ingreso de Carabineros. Fuente: Fotografía de prensa del caso de la Sra. R.A.O.A. al ingresar carabineros de FFE a su hogar.

**FOTOGRAFÍAS** Puerta con daños. Fuente: INDH. Puerta del domicilio de E R N R con vestigios de granadas lacrimógenas.



Dentro de las irregularidades denunciadas, documentadas tanto por la prensa local como nacional y reconocidas por el mando institucional de Carabineros,<sup>4</sup> se debe señalar el apedreo de casas y manifestantes.

<sup>3</sup> La afectada solicitó mantener en anonimato su nombre para los efectos del presente informe.

<sup>4</sup> Cfr. "El Divisadero" Diario Regional. Sábado 17 de marzo de 2012. Pág. 5. Gral. Director de Carabineros reconoce apedreos a casas: "Tenemos que ajustar esos procedimientos".



**FOTOGRAFÍA 8** Cartuchos. Fuente: INDH.  
Presencia de cartuchos y granadas lanzadas al interior del domicilio de E R N R.



**FOTOGRAFÍA 9** Lanzamiento de piedras. Fuente: Observadores de la sociedad civil.  
Lanzamiento de piedras o granadas al interior de un domicilio en Población Pedro Aguirre Cerda.

### C. ASISTENCIA A CENTRO COMUNITARIO ADAPTADO PARA ENTREGAR PRIMERA ASISTENCIA MÉDICA

**FOTOGRAFÍAS 10-11** Cortes en la cabeza.  
Fuente: INDH. Muestran cortes en la cabeza producto de golpes de luma. Atención prestada en centro comunitario.



Durante la madrugada del jueves 15 y de acuerdo a D. F., encargada del puesto sanitario habilitado en el Centro Comunitario de la población, fueron atendidos 7 hombres heridos, la mayoría producto de perdigones como consecuencia del uso, por parte de personal de Carabineros, de escopetas antidisturbios. El más grave es el caso de un persona de sexo masculino, mayor de edad, derivada a Coyhaique por presencia de perdigones en un ojo.

En el Centro Comunitario se entrevistan a las siguientes personas heridas:

- L. H. P. P., 33 años, carpintero. Habría sido golpeado por 4 carabineros de FFEE con pies y lumas en la cabeza al interior del domicilio de la señora E R N Ralas 08:30 am del día jueves 15. Los testimonios señalan que al interior del domicilio de ERNR el afectado se refugió en el patio trasero siendo brutalmente golpeado en el suelo en circunstancias que la persona se encontraba reducida y sin condiciones de ofrecer resistencia al procedimiento policial. Presenta tres heridas cortantes en la cabeza. Es atendido en la Sede Comunitaria. Su testimonio es consistente con las graves heridas que presenta en su cabeza. La dueña de casa en que se produjo la golpiza está dispuesta a declarar. El afectado no fue detenido por carabineros.
- H. H. M. P., 43 años, albañil. Los hechos habrían ocurrido en casa de su madre, en la población Pedro Aguirre Cerda. Habría sido reducido por FFEE. Refiere que funcionarios rompieron vidrios y puertas para proceder a golpearlo al interior de la casa. Presenta dolores intensos en clavícula. No puede mover el brazo derecho.



**FOTOGRAFÍA 12** M. F. R. R. Fuente: INDH. M. F. R. R. muestra apósito colocado para cubrir heridas en su cabeza.



**FOTOGRAFÍA 13** Perdigones. Fuente: INDH. Evidencia de perdigones de plomo.

- M. F. R. R., 45 años, buzo mariscador. Derivado a Hospital de Aysén. Parte del Hospital da cuenta de “herida contuso penetrante parietal derecha”, calificadas como lesiones menos graves. La persona declara que a las 04:00 am del jueves 15 es aturdido por perdigones disparados por FFEE en la cabeza. Nos muestra un perdigón de plomo que le fue extraído.

Durante el día jueves 15 de febrero aproximadamente 15 personas fueron atendidas en la calle, sin pasar por el Centro Comunitario, ni ser atendidos en los servicios de salud **por temor a ser detenido/as**<sup>5</sup>. Las contusiones observadas por la delegación de observadores del INDH serían producto de perdigones como consecuencia del uso de escopetas antidisturbios y lesiones como consecuencia de granadas lacrimógenas.

#### D. ENTREVISTA CON PERSONAS DETENIDAS

En el transcurso de la mañana del día 15 de febrero, funcionarios del INDH se reúnen con el responsable del operativo, Prefecto Daniel Zaninovic (puesto de mando a dos kilómetros del punto de conflicto). Además de recabar antecedentes del actuar policial, se obtuvo información acerca de la cantidad de detenidos, personas lesionadas, incluido personal de FFEE.

A las 9:30 hrs. se encontraban detenidas 5 personas en los carros celulares de carabineros ubicados en las cercanías del Puente El Turbio (lugar del volcamiento del carro lanza aguas). Tres detenidos estaban sin lesiones, en un carro y dos detenidos lesionados en el otro carro celular. Se informa por parte de carabineros que por no poder acceder con los carros policiales hasta el hospital de Aysén, las personas detenidas serían trasladadas a Coyhaique a constatar lesiones. Se permite realizar entrevistas a los detenidos:

5 Cabe señalar que, por la existencia de ese temor, el funcionario del INDH Rodrigo Bustos acompañó en una ambulancia a varias personas lesionadas al Hospital de Puerto Aysén. Esas personas tuvieron en dicho centro de salud la atención requerida sin observarse irregularidades ni presencia policial. En ese momento se sostuvo una breve reunión con el director del Hospital de Puerto Aysén, quien descartó que se hubiese detenido a personas que, en el contexto de las movilizaciones hayan acudido al hospital para recibir atención médica. Señaló que la presencia de carabineros solamente se produjo en el normal procedimiento de constatación de lesiones de personas detenidas. También manifestó que esa mañana, producto de los acontecimientos en la población Pedro Aguirre Cerda, había dispuesto un refuerzo del personal de atención.

- R M C., buzo mariscador. Sin lesiones. Detenido en la población Pedro Aguirre Cerda en la madrugada. Sin lesiones visibles ni relatadas.
- Manuel Benavides Altamirano, cesante. Sin lesiones visibles ni relatadas
- Eduardo Torres Ainun, obrero. Sin lesiones visibles ni relatadas.
- EJG AA, de 14 años de edad. Se encontraba lesionado con un balín o perdigón en su rodilla derecha y un golpe en su mandíbula, según informa producto de un golpe de puño de personal aprehensor.
- VS Y O, 26 años. Detenido al interior del domicilio de su madre. Presenta contusión en la nariz como consecuencia de golpes por parte de funcionarios aprehensores.

#### **E. PERSONAL DE CARABINEROS LESIONADOS**

Se informa en la mañana del día jueves 15 de marzo a la delegación del INDH -por parte del teniente coronel Zanicevic y, en parte, por el Director (S) del Servicio de Salud- de seis carabineros lesionados. Uno de ellos con un TEC cerrado en hospital de Coyhaique.

Se entrevista al Sargento Segundo Marco Zepeda Rivano, quien presenta una lesión en la muñeca izquierda y en el muslo. Refiere que una camioneta color rojo, individualizada, lo habría atropellado. El prefecto señala que habría sido un vehículo que colabora con observadores de DDHH de la sociedad civil. De acuerdo a la versión del funcionario afectado, la lesión en la muñeca es consecuencia de la caída.

Posteriormente, el día 15 de marzo, Carabineros reportó 34 funcionarios(as) lesionados(as), de ellos un carabinero presentaba una lesión grave con el siguiente diagnóstico: fractura quinto metacarpiano pie izquierdo. Otro funcionario presenta lesión menos grave consistente en contusión brazo derecho, contusión de ambas manos, pliegue de codo izquierdo con equimosis. El resto de los funcionarios presenta lesiones leves.

## **F. CONSOLIDADO DE PERSONAS LESIONADAS EN EL CONTEXTO DE LAS MOVILIZACIONES ATENDIDAS POR LOS SERVICIOS DE SALUD<sup>6</sup>**

El Director (S) del Servicio de Salud de la región informa que 18 personas civiles son atendidas en los centros asistenciales de Coyhaique y Puerto Aysén, como consecuencia de los hechos ocurridos el 15 de marzo. Se trata, en todos los casos, de personas de sexo masculino. De ellos hay tres niños de 16 años y uno de 14 años.

### **Lesiones graves: Dos casos**

- MH C. 45 años. Diagnóstico servicio de salud: Balín ojo derecho. Trauma ocular. Traslado a Coyhaique.
- M N C. 16 años. Herida por balín. Trauma ocular izquierdo. Traslado a Coyhaique.

### **Lesiones menos graves: Un caso**

- M R R. 45 años. Herida contusa penetrante parietal derecha. Lesiones Leves: 13 lesiones casos.

### **Sin lesiones: Dos**

## **G. CONSOLIDADO PERSONAS DETENIDAS DÍA 15 DE MARZO**

Carabineros proporciona información sobre 10 personas detenidas por desórdenes públicos, todas de sexo masculino. Dos de ellas menores de 14 años de edad. 4 de los detenidos presentaron lesiones leves. Todos los detenidos lo habrían sido por desórdenes públicos.

<sup>6</sup> Información proporcionada por Director (S) Iván Lemus del Servicio de Salud Región de Aysén. Sin embargo, cabe recordar el importante número de personas atendidas en el Centro Comunitario o en la calle.

## 4. Resoluciones judiciales y presentación de acciones judiciales

### A. ANTECEDENTES RECABADOS CON EL FISCAL LOCAL DE PUERTO AYSÉN

El Fiscal Local, señor Luis Contreras, explicó porque admitió a tramitación la querrela presentada por el abogado Cristian Cruz en el caso de Teófilo Haro, siendo que anteriormente se había declarado incompetente cuando se le presentó por parte de Carabineros la denuncia realizada en el Hospital. El Fiscal Local señaló que ello se debe a que en la querrela de Cruz se deja entender que podrían estar involucradas autoridades civiles como autores mediatos, supuestamente por las instrucciones de cómo operar que se habrían impartido a Carabineros. Nos señaló que, si bien actualmente existen dos causas por los mismos hechos -considerando la que se está sustanciando en la Fiscalía Militar- su investigación está solamente dirigida a verificar la participación, como imputadas, de personas civiles. En ningún caso se seguiría indefinidamente con una causa paralela a la de la justicia militar.

En términos más generales, la posición del Fiscal Local acerca de su competencia en denuncias en contra de Carabineros es que por ley corresponde que se declare de inmediato incompetente derivando los antecedentes a la justicia militar. Se le expresó la preocupación del INDH en el sentido que, a lo menos, antes de declararse incompetente se practicaran las primeras diligencias investigativas a lo que el Fiscal reiteró una posición diferente. Informa por último, que se han recibido muy pocas denuncias de personas civiles en contra de Carabineros.

### B. RESOLUCIONES DEL JUZGADO DE LETRAS DE PUERTO AYSÉN

Ante la situación de violencia y, particularmente, la actuación de Carabineros, que se produjo durante la noche del día miércoles 14 y la mañana del día jueves 15 de febrero en la población Pedro Aguirre Cerca, el Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Aysén dictó dos resoluciones relevantes.

#### RESOLUCIÓN DEL JUEZ DE FAMILIA SOBRE MEDIDA CAUTELAR A FAVOR DE NIÑAS(OS) Y ADOLESCENTES

Durante la mañana del día jueves 15 de febrero, Ervis Bahamondes, abogado de Puerto Aysén, presentó una solicitud de medida cautelar a favor de niños, niñas y adolescentes, personas discapacitadas y personas ancianas que habrían sido objeto de situaciones de violencia policial en la población de Pedro Aguirre Cerda.

En el transcurso de la mañana el juez de familia se apersonó en la población de Pedro Aguirre Cerda, constando personalmente las siguientes situaciones:<sup>7</sup>

7 Cfr. Juzgado de Letras de Puerto Aysén: causa RIT P-22-2012, de fecha 15 de febrero de 2012.

- Caída de bombas lacrimógenas en el ante jardín de inmuebles, sin que se observen manifestantes en las mismas;
- Rotura de un vidrio correspondiente a la habitación ubicada en el segundo piso del domicilio de calle Eusebio Ibar N°1253, población Pero Aguirre Cerda, de Puerto Aysén, al impactar allí una bomba lacrimógena y cuyos restos aún se encontraban al costado del referido ventanal, habitación en cuyo interior se encontraba durmiendo un niño de 7 años de edad;
- Impacto de diversos proyectiles en las paredes exteriores del costado este del domicilio ubicado en calle Eusebio Ibar N°1365, población Pedro Aguirre Cerda de Puerto Aysén, encontrando a menos de medio metro de la puerta de ingreso a dicho inmueble un balón de goma de color negro. En dicho inmueble pernoctaban, entre otros, adultos, 3 niñas y 2 adolescentes, individualizados por el Magistrado en su resolución.

El juez resolvió acoger la medida cautelar decretando la “prohibición absoluta a carabineros del uso de elementos de disuasión, entiéndase bombas lacrimógenas y balines, en contra de las personas de los referidos menores y de sus respectivos domicilios”.<sup>8</sup>

El magistrado adoptó la medida cautelar “teniendo presente las circunstancias anteriormente referidas, la gravedad de los hechos denunciados y constatados, las que importan claramente, al menos, una evidente amenaza al derecho a la integridad física y psíquica garantidos respecto de toda personas, en el artículo 19 N°1 del texto constitucional patrio, y en especial de los menores en cuyo favor se han otorgado facultades al tribunal de Familia para adoptar medidas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a fin de proteger los derechos de éstos cuando se encontraren amenazados o vulnerados, y visto además lo dispuesto en los artículos 3 N°1 de la Convención Sobre los Derechos del Niño; 1 y 19 N°1 y 2 de la Constitución Política; 30 de la Ley de Menores y 8 N°7, 16, 68 y 71 de la Ley 19.968”.<sup>9</sup>

Se cita a audiencia preparatoria para el día viernes 23 de marzo. Se establece que la medida cautelar decretada registrá, como mínimo, hasta esa fecha.

### RESOLUCIÓN DEL JUEZ DE GARANTÍA DE PUERTO AYSÉN SOBRE DETENCIONES REALIZADAS EN EL SECTOR DE LA POBLACIÓN DE PEDRO AGUIRRE CERDA

El juez (s) Mario Reyes determinó oficiar a la Fiscalía Militar para que indague sobre el eventual delito de detención ilegal de tres personas en Aysén por parte de Carabineros de Chile en la madrugada de hoy, jueves 15 de marzo, en Aysén. Dicho procedimiento no habría sido puesto en conocimiento del Ministerio Público, siendo, además, trasladados los detenidos hasta Coyhaique.

8 Juzgado de Letras de Puerto Aysén: causa RIT P-22-2012, de fecha 15 de febrero de 2012.

9 Juzgado de Letras de Puerto Aysén: causa RIT P-22-2012, de fecha 15 de febrero de 2012.

El juez Reyes se constituyó en la Comisaría local para indagar la situación de los detenidos y se comunicó con las autoridades del Ministerio Público, quienes le informaron que las personas habían sido dejadas en libertad.

Al comprobarse la libertad se rechazó el amparo de garantías presentado en favor de los 3 detenidos.<sup>10</sup>

### PRESENTACIÓN DE UN RECURSO DE AMPARO EN FAVOR DE LA POBLACIÓN DE PUERTO AYSÉN Y DEL PERSONAL DE FUERZAS ESPECIALES

El día 15 de marzo se presentó, por parte de miembro de la Mesa Negociadora del Movimiento Social por Aysén, un Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Coyhaique con el objeto de resguardar la seguridad individual de la población de Puerto Aysén y del personal de Fuerzas Especiales.

En el recurso se solicitó que se dispusiera “el retiro de las FFEE de Carabineros de las calles de la ciudad, desmilitarizándola, como único recurso que permita el regreso de la calma y la racionalidad a ese lugar y, en definitiva y paradójicamente, el restablecimiento del orden público (esto, al ser suficientes los efectivos de la zona para contener los inexistentes atentados a la propiedad y seguridad individual de los habitantes de la zona); acogerlo a tramitación y en definitiva, adoptando las medidas necesarias para la protección de los mencionados, acogerlo en todas sus partes, disponiendo el retiro de las FFEE de Carabineros de las calles de Puerto Aysén”.

Igualmente, se solicitó se acogiera una orden de no innovar, que fue acogida con fecha 16 de marzo de 2012, la Corte resolvió acoger la orden de no innovar, “debiendo el personal policial que forma parte de las denominadas, Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile, suspender su actuar, mientras no se atente contra los bienes privados y públicos en la comuna de Puerto Aysén, ni a la seguridad individual de sus habitantes y no se bloqueen los caminos y rutas que impidan el libre tránsito y desplazamiento de las personas”.<sup>11</sup>

A la fecha de emisión de este Informe se tenía información que el recurso había sido alegado en la mañana del día martes 20 de marzo quedando en acuerdo.

### PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTO POR LEY DE SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO

Durante la tarde del día jueves 15 de febrero, el Ministro de la Secretaría General de la Presidencia, Andrés Chadwick, adelanta que el gobierno está recabando todos los antecedentes para la presentación de requerimientos por infracción a la Ley de Seguridad del Estado (en adelante, “Ley de SE”). Posteriormente, aproximadamente a las 21 horas, el Ministro anuncia a los medios de comunicación que en el transcurso del día siguiente se presentarán los citados requerimientos por parte de representantes del Ministerio del Interior. Afirmo

10 Cfr. [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), consultada con fecha 15 de marzo de 2011.

11 Corte de Apelaciones de Coyhaique: resolución en causa Rol 4-2012, de fecha 16 de marzo de 2012.

que ello se realizará en contra de personas que han buscado destruir el diálogo y no de aquellos que lo han promovido.

Ese día los funcionarios del INDH se reúnen con Iván Fuentes y otros(as) dirigentes(as) de la Mesa Negociadora del Movimiento Social por Aysén. Se le entrega información respecto a las posibles consecuencias de la aplicación de la Ley de SE y, particularmente, se concuerda tener una nueva reunión al día siguiente cuando se conozca el texto de los requerimientos presentados por el Ministerio del Interior.

Finalmente la querrela fue presentada en contra de 22 personas el día viernes 16 de marzo. Con posterioridad a su presentación, el juez Juan Patricio Silva devolvió el documento por un error técnico en la presentación, ordenando se rectificara el documento en un plazo de 3 días puesto que se presentó una fotocopia simple del documento, cuando la querrela debe llegar en original o en su defecto una copia certificada ante notario, que acredite al Ministerio del Interior como aplicador de la ley. Habiéndose subsanado lo anterior por parte del Ministerio del interior, la querrela fue admitida a tramitación el día sábado 17 de marzo por el tribunal de Letras y Garantía de Puerto Aysén.

El día sábado 17 en la mañana se realizó una reunión de los(as) dirigentes(as) de la Mesa Negociadora, con las 22 personas objeto del requerimiento y abogadas(os). Representantes de la Mesa Negociadora solicitan la participación de los funcionarios del INDH para efectos que se entregaran orientaciones respecto a las consecuencias de la aplicación de la Ley de Seguridad del Estado y para que puedan observar la reunión. Se participa en dicha reunión principalmente observando su desarrollo y orientando acerca de los alcances de la aplicación de la Ley de Seguridad del Estado.

## PRESENTACIÓN DE OTRAS ACCIONES LEGALES

- Un grupo de abogados(as) defensores(as) de derechos humanos presentó un Recurso de Amparo Preventivo a favor de las(los) dirigentes(es) de la Mesa Negociadora. Este recurso se acumuló al recurso de amparo presentado en favor de la población en general y del personal de Fuerzas Especiales de Carabineros.
- Otro grupo de abogados(as) se encuentra levantando testimonios de casos de violencia policial para la presentación de denuncias y querellas.
- El abogado que presentó la solicitud de medida cautelar acogida por el juez de Puerto Aysén estudia ampliar esta solicitud de medida cautelar a más niños, niñas y adolescentes, para lo cual está recogiendo antecedentes.

## 5. Conclusiones y recomendaciones

1. Al igual que en el Informe de la primera misión de observación realizada en la región de Aysén entre los días 22 a 25 de febrero, el INDH reitera su preocupación por el accionar de Carabineros el que constituye un patrón indiscriminado y desproporcionado hacia personas civiles por parte de las Fuerzas Especiales de Carabineros y que han afectado y puesto en peligro la integridad física y psíquica de hombres, mujeres, y niños en Puerto Aysén. Dada la evidencia documentada por el INDH es posible señalar que dichos elementos disuasivos –bombas lacrimógenas y escopetas antimotines- están siendo utilizados directamente al cuerpo de personas que participan en manifestaciones o protestas, poniendo en riesgo la vida e integridad personal de los(as) afectados(as). Se insta a la autoridad política nacional y regional así como a Carabineros de Chile a cumplir con su obligación de resguardo al orden público con pleno respeto a los derechos humanos.
2. La observación realizada por el INDH, así como los testimonios recabados, y las resoluciones judiciales dictadas tanto por la Corte de Apelaciones de Coyhaique como del Juzgado de Familia de Puerto Aysén, así como la documentación gráfica dada a conocer tanto por la prensa local como nacional, dan cuenta igualmente de conductas reprochables y alejadas de los protocolos institucionales de Carabineros. Entre esas actuaciones, destacan el lanzamiento de piedras a personas y casas, el uso de disuasivos (lacrimógenas y perdigones de escopetas antidisturbios) dirigidos a domicilios particulares, lo que produjo daños materiales y afectación a los moradores y habitantes, incluidos niños, niñas y adultos mayores. El INDH insta a Carabineros que se adopten todas las medidas tendientes a evitar que se cometan nuevos actos que afecten los domicilios particulares y vulneren el derecho a la inviolabilidad del hogar de la población.
3. El INDH ha señalado que, “[l]a obligación de mantener el orden público no se contrapone a la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos. Por el contrario, consideramos que toda noción de orden público contiene de suyo la obligación de la autoridad de adoptar todas las medidas necesarias para el pleno respeto de los derechos de las personas”.<sup>12</sup> Se reitera en este sentido la recomendación conforme a la cual, el alto mando institucional de Carabineros debe instruir los sumarios internos respectivos que permitan dilucidar las responsabilidades administrativas involucradas y adoptar las medidas necesarias para impedir que se repitan actos que importen atentados a la vida e integridad de las personas. Al igual que en el caso del Informe anterior, el INDH insiste en que el Ministerio del Interior debe velar por la adecuada realización de dichos sumarios internos.
4. Considerando el clima de tensión que se ha ido generando entre la población de la comuna de Puerto Aysén y el personal de Carabineros (en especial Fuerzas Especiales), el INDH insta al Ministerio del Interior para que dicten las instrucciones necesarias a fin de evitar que la presencia y participación de FFEE

12 Declaración Pública INDH. (2012, 12 de marzo). INDH expresa su preocupación ante la invocación de la Ley de Seguridad del Estado. INDH. Recuperado el 22 de marzo de 2012, de <http://www.indh.cl/declaracion-publica-declaracion-publica-indh-expresa-su-preocupacion-ante-la-invocacion-de-la-ley-seguridad-del-estado>

pueda generar mayor tensión y generar un clima menos propicio al diálogo. Así mismo, el INDH insiste en la necesidad que la autoridad política retome a la brevedad el diálogo con los dirigentes de la Mesa Social por Aysén, cuestión fundamental para el restablecimiento del orden público en la región de Aysén.

5. Ante la observación de vulneración de diversos derechos fundamentales y el riesgo a la vida y a la integridad física y síquica de los habitantes de la región de Aysén y del mismo personal de Carabineros, el INDH hace un especial llamado a los diversos operadores del sistema de justicia (tribunales, ministerio público, defensoría penal pública), en el ejercicio de sus facultades jurisdiccionales, adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso a la justicia de las personas lesionadas en sus derechos.

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente citando la fuente.

En la producción de este documento se utilizaron las tipografías Vista Sans y Unit Pro en sus distintas variantes.



El **Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)** fue creado a partir de la promulgación de la Ley 20.405, siendo su acto constitutivo el día 20 de julio de 2010.

Es una institución estatal que, en forma autónoma y pluralista, promueve una cultura respetuosa de los derechos humanos, monitorea el quehacer del Estado a partir de estándares en la materia y protege la dignidad de todas las personas que habitan en el territorio nacional.



[www.indh.cl](http://www.indh.cl)